

# CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR



CUERPO DE  
BOMBEROS

## CONTRATO No. CBES/LC-002/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR"

NOSOTROS: BALTAZAR SOLANO FLORES, mayor de edad,  
( ) de Identidad r

mente homologado, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto en nombre y representación del CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, en adelante CUERPO DE BOMBEROS, Institución de Derecho Público, de carácter autónoma y descentralizada, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil veintidós – ciento siete – seis, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra, LUIS ANTONIO ROA PINEDA, m e del domicili

n vencimiento el día veintiséis de abril de dos mil treinta y dos, actuando en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo y de Representación de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, departamento de San salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil setecientos quince -cero cero uno - cinco, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente instrumento de "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR", que se registrá por las siguientes Cláusulas:

### PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Cuerpo de Bomberos de El Salvador

CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.

CONTRATO: Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.

DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
CBES:	Cuerpo de Bomberos de El Salvador
PARTES:	El contratante y el Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el Cuerpo de Bomberos, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LCP:	Ley de Compras Públicas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 RECURSOS PROPIOS: LÍNEA DE TRABAJO 0102

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra.
2. Especificaciones Técnicas
3. Documento de Solicitud de Ofertas de LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-01/2024-CBES
4. Resolución de Adjudicación No. CBES-03/2024
5. Enmiendas al proceso, Notas Aclaratorias (si las hubiere)
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato
9. Resolución Modificativa de Contrato (si la hubiere)
10. Adendas debidamente legalizadas (si las hubiere)

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista cumpla a satisfacción del Cuerpo de Bomberos de El Salvador la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR"

**CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO:**

El servicio del presente instrumento consiste en "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR" de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo siguiente:

Oferta económica adjudicada

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PRIMA ANUAL ADJUDICADA (Incluye IVA, otros impuestos, gastos y recargos si son aplicables)
1	PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR	US\$1,977.50
2	PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR	US\$64,865.68
<b>TOTAL</b>		<b>US\$66,843.18</b>

A	COBERTURA PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR	CUMPLE TOTAL	CUMPLE PARCIAL	NO LO OFERTA
	<b>RIESGOS QUE CUBRIR Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD:</b>			
1	Fidelidad de funcionarios y empleados del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, relacionados con la recepción control, custodia e inversión de Fondos o valores públicos, de acuerdo al Listado Anexo 4	x		
	<b>COBERTURA Y BIENES ASEGURADOS:</b>			
2	Cubriendo la pérdida de dinero u otros bienes propiedad del asegurado o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los empleados al servicio del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, ya sea que dichos sean cometidos directamente o en connivencia con otras personas al servicio del Cuerpo de Bomberos.	x		
	<b>PERSONAL CUBIERTO Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD</b>			
3	Todo el personal permanente al Servicio del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, relacionado con la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos o del manejo de los bienes públicos.	x		
	<b>LIMITE DE RESPONSABILIDAD</b>			
4	Limite de responsabilidad Hasta por la suma de \$50,000.00	x		
	<b>CLAUSULAS ESPECIALES</b>			
5	Período de descubrimiento, 6 meses después de finalizada la vigencia, para pérdidas sufridas por una póliza anterior	x		

6	Pérdidas causadas por empleados no identificados.		Con sub límite hasta \$1,000.00	
7	Re instalación automática de la suma asegurado 2 eventos por año y sin cobro de prima.		Una vez por evento durante la vigencia del seguro	
<b>DEDUCIBLE</b>				
8	\$100.00 para toda y cada perdida, el cual será descontado al empleado responsable del hecho, sin participación del Asegurado.		Para perdidas menores de \$1,000.00 se aplicará deducible fijo de \$100.00, para pérdidas superiores a \$1,000.01 el asegurado participará con el 20% sobre el saldo neto de la indemnización, en adición al deducible antes indicado.	
<b>B</b>	<b>COBERTURA PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, de acuerdo al Listado Anexo 2 (OFERTA ECONÓMICA)</b>	<b>CUMPL E TOTAL</b>	<b>CUMPLE PARCIAL</b>	<b>NO LO OFERTA</b>
	<b>RIESGOS A CUBRIR Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD:</b> Daños a los vehículos en sus partes o accesorios, a consecuencia de:	x		
9	a) Choques o colisiones accidentales	x		
	Vuelcos, Accidentes del vehículo transportador, Cuando sea transportado por tierra o aguas interiores, incluyendo mar territorial y gastos de salvamento.	x		
10	b) Robo y hurto total o parcial del vehículo, sus partes y/o accesorios: herramientas, rines, llanta de repuesto, copas, mica, llave cruz, triangulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, equipo de sonido; equipo especial del vehículo, entre otros	x		
11	c) Responsabilidad por daños al vehículo asegurado: Incluye sus accesorios o partes como consecuencia del choque, colisión o vuelco	x		

	y /o rayo, desastre natural, así como robo y/o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas, llantas de repuesto, equipo de música, distintivos comerciales u otros accesorios de uso normal (Extintores, triángulos), sin deducible ni participación. Rotura de vidrio sin deducible.			
12	d) Cobertura para que las unidades circulen en terrenos: sinuosos, rurales y privados.	x		
13	• Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes, la responsabilidad civil del Asegurado incluyendo gastos legales del tercero reclamante, por daños causados a las propiedades ajenas por el uso del vehículo asegurado, incluyendo propiedades que estén bajo el control, cuidado o custodia del propio Asegurado, hasta por US\$6,000.00. Para los efectos de esta cobertura se entenderá como tercera persona a toda aquella persona ajena al CBES, e inclusive a aquellas personas que siendo empleadas o visitantes del CBES se viesen afectadas por daños en sus personas o bienes por causa y responsabilidad del asegurado.	x		
14	• Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas, hasta por US\$6,000.00 para una o varias personas en un mismo accidente. Para los efectos de esta cobertura se entenderá como tercera persona a toda aquella persona ajena al CBES, e inclusive a aquellas personas que siendo empleadas o visitantes del CBES se viesen afectadas por daños en sus personas o bienes por causa y responsabilidad del asegurado.	x		
15	• Gastos Médicos para el asegurado y ocupantes del vehículo hasta por US\$6,000.00 para el conductor y \$1,000.00 para cada ocupante en un mismo accidente,	x		
16	• Responsabilidad Civil en exceso hasta \$40,000.00	x		
17	• Riesgos Catastróficos para cada vehículo sin costo adicional, hasta por la suma que aparece reflejada en la columna de suma asegurada por daños propios del parque vehicular, que cubre:	x		
18	Terremoto, temblor, erupción volcánica, incendio, Auto combustión, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo e inundación de aguas fluviales, lacustre o marítimas, en un límite de navegación del 100% en aguas territoriales y sin aplicar ningún deducible en las pérdidas,	x		
19	Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares; actos maliciosos o vandálicos; o de personas que actúen en conexión con alguna organización política, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o de las medidas de represión de tales actos, tomadas por las autoridades.	x		
	<b>CLÁUSULAS ESPECIALES:</b>			
20	Cobertura para el área de Centroamérica, Belice y Panamá para toda la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.	x		
21	Sin deducible y sin participación por parte del asegurado tanto para la relación de los vehículos, en los talleres de Red, agencias o no agencia, así como, para talleres designados por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador para la reparación de sus vehículos. Esta condición procede aun para aquellos siniestros que se solicite asistencia al día siguiente a la ocurrencia del siniestro".	x		
22	Cobertura de Muerte o invalidez permanente a causa del Accidente, incendio, explosión, o riesgos cubiertos, para empleado (s) ocupantes del vehículo, hasta por la suma de \$3.000.00 por evento	x		

23	Cláusula de transporte y gastos de grúa y protección del vehículo accidentado hasta \$1.500.00 o más que incluyan los gastos de grúa al taller	x		
24	Cualquier dispositivo que sea requerido por la Aseguradora, debe ser instalado en los automotores sin costo alguno. (incluyendo el monitoreo).	x		
25	Gastos Funerarios para empleados ocupantes del vehículo asegurado hasta por la suma de \$2.000.00, por evento	x		
26	Cobertura para llanta de repuesto y tanque de gasolina ubicada en el exterior del vehículo, sin deducible y sin participación.	x		
27	Asistencia vial en el camino sin costo adicional para toda la flota sin excepción	x		
28	Gastos legales hasta por la suma de \$1,500.00, fianza de caución hasta \$4,500.00 para liberal al conductor designado.	x		
29	El seguro se extiende a cubrir pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de 21 años y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida, sin cobro de prima.	x		
30	Cobertura automática de 120 días para nuevas adquisiciones (vehículos, etc.)	x		
31	Cobertura para distintivos Institucionales estampados en los Vehículos asegurados y cobertura de rótulos, incluyendo Número de Equipo.	x		
32	Sin participación, sin deducible y sin depreciación en caso de robo, hurto y accidentes.	x		
33	Cuando ocurra un accidente en misión oficial, se llamara a la asistencia, pero no se podrá esperar a la asistencia en el lugar del evento, pero si deberán exonerarlos del deducible.	x		
34	Los ofertantes deberán presentar en un cuadro las primas detalladas	x		
35	Responsabilidad civil cruzada	x		
36	En todo reclamo presentado, no deberán establecer un valor mínimo ajustado.	x		
37	Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.	x		
38	Servicio de cerrajería o apertura de puertas, reposición de llave o llavín	x		
39	Errores u omisiones	x		
40	Daños ocasionados por autoridad pública	x		
41	Fondo especial de \$2,000.00 para siniestros no improcedentes y/o casos especiales del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.			x
42	Cobertura de vehículo blindado sin recargo de tarifa	x		
43	Cobertura automática del nuevo bien en caso de pérdida total (Dación de pago)	x		
44	Sin recargo por año de fabricación ni modelo	x		
45	Auxilio vial básico, paso de corriente, cambio de llantas entre otros	x		
46	Equipo especial instalado consistente en, pero no limitado a sirenas, luces, mangueras y otros	x		
47	Renta de vehículo sustituto. La aseguradora gestionará y asumirá los gastos de la Renta de un vehículo sustituto hasta por la suma de \$500.00	x		
48	Renta de vehículo para transportar equipo pesado			x
49	Rotura de vidrio, caída de objetos, cuerpo fijo, móvil o extraño.	x		
	<b>OTRAS COBERTURAS:</b>			

50	AJUSTE INMEDIATO, El tiempo máximo de ajuste será de 48 horas, la aseguradora debe garantizar que los presupuestos de reparación de vehículos propiedad del CBES, presentados a la aseguradora por el taller de red se ajusten dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de la fecha en que la aseguradora reciba el presupuesto de reparación de la unidad afectada completo.	x		
51	EXCEPCIÓN AUTOMÁTICA DE AJUSTE, para reclamos menores de US \$1.000.00, la aseguradora deberá ajustar y autorizar al taller de red y/o agencia de red, el presupuesto de reparación de forma inmediata para realizar las reparaciones respectivas de las unidades dañadas.	x		
52	TIEMPO DE INDEMNIZACIÓN: Se establece como máximo 60 días hábiles para una indemnización por robo total o pérdida total, una vez presentada por el CBES toda la documentación de respaldo correspondiente al evento, transcurrido ese período se volverá exigible el pago.	x		
53	TIEMPO DE RESPUESTA PARA BRINDAR ASISTENCIA EN CASO DE ACCIDENTE: En un plazo no mayor de 60 minutos para el área metropolitana, para brindar la asistencia en caso de accidente del vehículo asegurado, el tiempo comenzará a contarse a partir de la hora en que el usuario reporte el accidente. Para el interior del país será un tiempo máximo de tres horas.	x		
54	DESCUENTO ESPECIAL DE 60.00% COMO MÍNIMO: Que la aseguradora conceda un único descuento especial anticipado calculado sobre la sumatoria de las primas de los riesgos principales aplicables al inicio de la vigencia del seguro.	x		
55	SIN DEDUCIBLE: Cuando la reparación del Vehículo sea en los talleres de la Red que designe la aseguradora o el cuerpo de Bomberos, incluyendo los casos cuando no haya asistencia en el lugar del siniestro ó también cuando se atienda una emergencia en el Cuerpo de Bomberos de El Salvador.	x		

El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

#### QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

Los productos esperados para el presente instrumento de **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR**”, deberán prestarse de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas y Documento de Solicitud de Ofertas.

#### SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El Cuerpo de Bomberos pagará al Contratista un monto de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,843.18) IVA INCLUIDO**, con las fuente de financiamiento: **RECURSOS PROPIOS** por un monto total de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,977.50)** y **FONDO GENERAL**, por un monto total de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,865.68); según resolución de Adjudicación No. CBES-03/2024 aprobada por la Junta Directiva el día 23 de febrero de 2024, adjudicado al Contratista según proceso de Licitación Competitiva No. LC-01/2024-CBES y de conformidad con el presupuesto aprobado por el Cuerpo de Bomberos y la oferta presentada por el Contratista.

El pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PRIMA ANUAL ADJUDICADA (Incluye IVA, otros impuestos, gastos y recargos si son aplicables)
1	PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR	US\$1,977.50
2	PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR	US\$64,865.68
<b>TOTAL</b>		<b>US\$66,843.18</b>

El pago del servicio se realizará en un solo pago, mediante las correspondientes facturas de consumidor final y acta de recepción del servicio debidamente suscrita por los Administradores de Contrato y el Contratista, documento en el que se hará constar la entrega y recepción de las pólizas a satisfacción del contratante.

El Cuerpo de Bomberos cancelará al contratista el valor del servicio contratado, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final a nombre del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y Actas de Recepción emitidas por los Administradores de Contratos de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado.

Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de sesenta (60) días o dentro de los treinta (30) días para empresas calificadas como MYPES, tal como lo establece el Art. 32 de la ley de fomento, protección y desarrollo para la Micro y pequeña empresa; posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción de las pólizas. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

El pago podrá realizarse por medio de cheque o pago electrónico a una cuenta establecida por el Contratista mediante Declaración Jurada para Cuenta Bancaria que deberá presentar.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los Impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que implique el cumplimiento del presente contrato.

**SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con las fuentes de financiamiento: FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 y RECURSOS PROPIOS: LÍNEA DE TRABAJO 0102

**NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por los Administradores de Contrato, hasta las doce horas del día 01 de abril del 2025.

**DÉCIMA: GARANTÍAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado, de gerencia o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, que equivale a SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,684.32), que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha que reciba el contrato debidamente legalizado o se remita por correo electrónico. El plazo de la garantía será de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429) días a partir de la fecha de suscripción, plazo que incluye los treinta (30) días adicionales del plazo del contrato.

Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la LCP y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la LCP.

**DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, asignados al Ingeniero **EDWIN RICARDO ARÉVALO PERLA**, Jefe de la Sección de Transporte, como Administrador de Contrato de Pólizas de Seguro Vehicular y Licenciado **LUIS EDGARDO FUNES ARGUETA**, Presupuestario CBES, como Administrador de Contrato de Pólizas de Fidelidad, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos 161 y 162 de la LCP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA:**

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y finalizará cuando el Cuerpo de Bomberos haya realizado la liquidación financiera del mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 166 de la LCP.

#### **DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al quince por ciento (15%) regulado en la Ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

El porcentaje de la multa establecida en los incisos anteriores será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existiera en función de modificaciones contractuales realizadas.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente. Cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad con lo establecido en los Artículos 158 de la LCP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 159 de la LCP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las garantías correspondientes.

#### **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al Cuerpo de Bomberos de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación con el trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El Cuerpo de Bomberos podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) Por las demás que determine la Ley.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, El CBES podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por El CBES.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de conflicto entre ambas partes, serán resueltas en primer lugar mediante arreglo directo y sede judicial, salvo los casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. (Art. 163 de la LCP)

**ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a

cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo.

Las circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

#### **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Cuerpo de Bomberos se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, normativa emitida por la DINAC, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento correspondiente.

El Cuerpo de Bomberos en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre

de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realice el contratista, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el Cuerpo de Bomberos aplicará las medidas acordadas a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Barrio Santa Anita, 13 avenida sur, final pasaje Galán No.552, Teléfono: 2132-2035, correo electrónico: rh

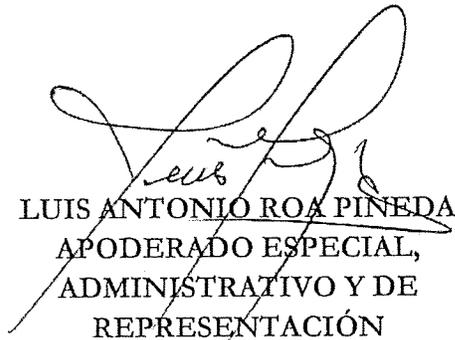
Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, Edificio Mapfre, Alameda Roosevelt 3107, San Salvador, teléfono 2: extensión correo electrónico

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



MAYOR BALTAZAR SOLANO FLORES  
PRESIDENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR



LUIS ANTONIO ROA PINEDA  
APODERADO ESPECIAL,  
ADMINISTRATIVO Y DE REPRESENTACIÓN



la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de febrero dos mil veinticuatro. Ante mí, HÉCTOR ANDRÉS CHINCHILLA ARIAS,

comparecen: el Mayor BALTAZAR SOLANO FLORES, quien es de cincuenta y un años de edad,

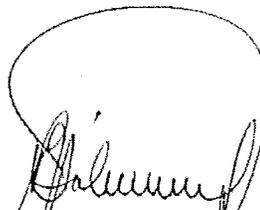
Único de Identidad núm:

, actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, en adelante CUERPO DE BOMBEROS, Institución de Derecho Público, de carácter autónoma y descentralizada, con

Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil veintidós – ciento siete – seis, que tuve a la vista, que en el curso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE” personería que al final relacionaré; y por otra parte, y LUIS ANTONIO ROA PINEDA.

con  
vencimiento el día veintiséis de abril de dos mil treinta y dos, actuando en su carácter de Apoderado Especial Administrativo y de Representación, de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil setecientos quince -cero cero uno - cinco, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el CUERPO DE BOMBEROS ha adjudicado un contrato según resolución de adjudicación número **CBES-CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO** de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, adjudicando a la sociedad Contratista de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento de Adjudicación y demás documentos contractuales, entre los que están: Documento de Solicitud de Ofertas, Especificaciones Técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista cumpla a satisfacción del Contratante la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR**”, adjudicados a la sociedad contratista. En relación con el plazo del contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio ofertado, objeto del contrato entera satisfacción del CUERPO DE BOMBEROS, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores de Contrato, hasta las doce horas del día uno de abril de dos mil veinticinco.. El precio del servicio es por un monto total de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; de conformidad con el presupuesto aprobado por el CUERPO DE BOMBEROS y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan y el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, el suscrito Notario **DOY FE**: I) De ser auténticas las firmas que calza el documento que antecede, por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señor **BALTAZAR SOLANO FLORES**, por haber tenido a la vista: a) El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en sus artículos uno y siguientes; b) El Diario Oficial número Doscientos Cuatro, Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número Quinientos Veinte, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se crea el Cuerpo de Bomberos de El Salvador como una institución de derecho público, de carácter autónoma y descentralizada; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Setecientos Uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, lo nombra, a partir del día veintiocho de diciembre de ese año, como Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; d) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día veintisiete de

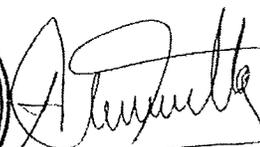
diciembre de dos mil veintidós, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, e) Certificación de punto número CUATRO del acta número TRES correspondiente a la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en la que se acordó delegarlo a suscribir el Contrato respectivo en nombre del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **LUIS ANTONIO ROA PINEDA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y DE REPRESENTACIÓN, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés ante los oficios notariales del Licenciado Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, por el señor José Gerardo Smart Flores, Representante Legal de la expresada Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del libro DOS MIL DOSCIENTOS DOCE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos y contratos como el aquí contenido. En dicho poder el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su Representante Legal. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de DOS folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos en dos ejemplares originales. DOY FE.

  
MAYOR BALTAZAR SOLANO  
FLORES  
PRESIDENTE DEL CUERPO DE  
BOMBEROS DE EL SALVADOR



  
LUIS ANTONIO ROA PINEDA  
APODERADO ESPECIAL,  
ADMINISTRATIVO Y DE  
REPRESENTACIÓN



  
HECTOR ANDRES CHINCHILLA ARIAS  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR



